

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-307

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 14 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerandos:

Que, el artículo 349 de la Carta Magna del Estado, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el Estatuto de la ESPOL, aprobado el 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026; y, reformado por resoluciones Nro. 19-07-270 del 25 de julio de 2019, Nro. 19-10-635 del 24 de octubre de 2019, y Nro. 19-11-689 del 21 de noviembre de 2019, en su CAPÍTULO III PERSONAL ACADÉMICO, establece las generalidades de este tipo de personal. En el Art. 57 del referido Estatuto, en lo principal se determina: *“El personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL están sujetos a un régimen propio contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en los reglamentos de la ESPOL”;*

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0164-O, de fecha 13 de octubre de 2021, dirigido a la Directora (e) de Talento Humano, suscrito por el Vicerrector Académico, envía informe de cumplimiento de requisitos para reformar la tabla de remuneraciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en los valores máximos establecidos por el Consejo de Educación Superior.

Cabe indicar que el informe ha sido elaborado con aportes de información de la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera, la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad y el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0180-2021-I de fecha 13 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Johana Aguirre, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, indicando lo siguiente:

Mediante Resolución Nro. RPC-SE-20-No.057-2021, de fecha 21 de junio de 2021, el Consejo de Educación Superior aprueba las escalas remunerativas referenciales para el personal y autoridades académicos de las Universidades y Escuelas Politécnicas, así como también el método del cálculo para establecer las escalas, de acuerdo a la tabla 1 y 2 considerando los siguientes artículos:

Artículo 1.- *Aprobar en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas:*

Tabla 1. Escalas remunerativas del personal académico titular

CATEGORIA	NIVEL	GRADO	Mínimo (valor en USD)	Máximo (valor en USD)
Titular Principal	3	8	3,673.79	5,000.00
Titular Principal	2	7	3,367.00	4,640.11
Titular Principal	1	6	2,967.00	4,306.13
Titular Agregado	3	5	2,574.00	3,708.55
Titular Agregado	2	4	2,392.00	3,441.62
Titular Agregado	1	3	2,034.00	3,193.90
Titular Auxiliar	2	2	1,855.00	2,750.67
Titular Auxiliar	1	1	1,676.00	2,552.68

Artículo 2.- (...) Para establecer los valores a1 y a8 se tomará la remuneración mínima que al momento de la realización del cálculo efectivamente reciba el personal académico titular auxiliar 1 y el personal académico titular principal 3, respectivamente. Cuando la universidad o escuela politécnica no cuente con personal académico titular principal 3 (a8) deberá establecer el valor considerando para el cálculo, el grado más alto en el cual efectivamente cuente con personal académico titular (a7, a6 a5 a4, a3), para lo cual se deberá aplicar el método establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

En todo caso se deberá verificar que los valores de a1 y a8 fijados y que los demás valores an obtenidos, no sean inferiores a los valores mínimos, ni superiores a los valores máximos establecidos en la tabla 1 de esta Resolución. Cuando el valor de un an sea inferior al mínimo o superior al máximo permitido, se deberá reajustar con el valor mínimo o máximo de la referida tabla 1, que corresponda.

Los valores a1 y a8 podrán variar en función de la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Aprobar en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades y escuelas politécnicas públicas:

Tabla 2. Escalas remunerativas de las autoridades

Autoridad	Grado	Remuneración Mínima (valor en USD)	Remuneración Máxima (valor en USD)
Rector	4	4,818.00	5,000.00
Vicerrector	3	4,347.00	4,640.11
Decano	2	3,000.00	4,306.13
Subdecano	1	2,546.00	3,996.18

En cumplimiento del Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES), aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) y publicado el 28 de junio de 2021, se acoge el Informe presentado por el Vicerrector Académico en Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0164-O, en el cual se justifican los valores de remuneración de los profesores titulares de la

Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) hasta los máximos establecidos por el CES, quedando como resultado las tablas 3 y 4 de escalas de Remuneraciones de la ESPOL:

Tabla 3. Escala de Remuneraciones Profesores Titulares

CATEGORIA	NIVEL	GRADO	Escalafón remunerativo para Profesores Titulares con dedicación tiempo completo
Titular Principal	3	8	5,000.00
Titular Principal	2	7	4,640.11
Titular Principal	1	6	4,306.13
Titular Agregado	3	5	3,708.55
Titular Agregado	2	4	3,441.62
Titular Agregado	1	3	3,193.90
Titular Auxiliar	2	2	2,750.67
Titular Auxiliar	1	1	2,552.68

Tabla 4. Escala de Remuneraciones Autoridades Académicas

Autoridad	Grado	Remuneración
Rector	4	5,000.00
Vicerrector	3	4,640.11
Decano	2	4,306.13
Subdecano	1	3,996.18

Así mismo, en concordancia con lo establecido en los Art. 70, 71, 72 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES); se detallan las nuevas escalas de Remuneración y Honorarios del personal no titular:

Artículo 72.- Remuneración del personal académico ocasional. - La remuneración del personal académico ocasional con título de maestría debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior será como máximo la establecida para la escala del personal académico titular auxiliar 1. Si el personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como máximo la fijada para la escala del personal académico agregado 1, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el personal académico agregado 1. Las remuneraciones mínimas del personal ocasional no podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por el CES en la resolución de las escalas remunerativas.

Tabla 5. Escala de Remuneración de Profesor No Titular Ocasional

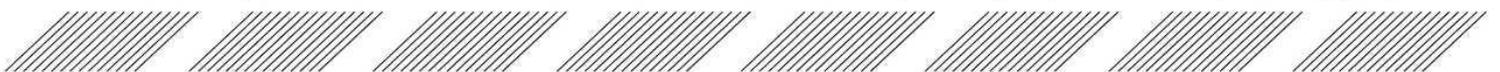
REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE PROFESORES "OCASIONALES"				
DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.

PROFESOR OCASIONAL								
*Con Doctorado (Ph.D. o equivalente, reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior) con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"	\$	2.646	\$	1.323	\$	34	\$	17
PROFESOR OCASIONAL								
*Con Maestría su equivalente (Reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior). *En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes.	\$	1.815	\$	908	\$	23	\$	12

Artículo 70.- Honorarios del personal académico invitado. - Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.

Tabla 6. Honorario Profesor No Titular Invitado

HONORARIOS DE PROFESORES "INVITADOS"					
Títulos	Reconocimiento	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Ph.D.	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Internacional).	\$ 3.948	\$ 1.974	\$ 50	\$ 25
Ph.D.	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Nacional).	\$ 3.360	\$ 1.680	\$ 42	\$ 21
Ph.D.	Grado Académico de Ph.D. o su equivalente.	\$ 2.646	\$ 1.323	\$ 34	\$ 17
Sin Maestría	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Internacional)	\$ 2.231	\$ 1.116	\$ 28	\$ 14
Con Maestría	Grado Académico de Maestría o su equivalente.	\$ 1.815	\$ 908	\$ 23	\$ 12
Sin Maestría	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Nacional).	\$ 1.676	\$ 838	\$ 20	\$ 10



Artículo 71.- Honorarios del personal académico honorario y emérito. - Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.

Tabla 7. Honorario Profesor No Titular Honorario

HONORARIOS DE PROFESORES CON DISTINCIÓN "HONORARIOS"				
REQUISITOS	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Profesor con Ph.D., o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	\$ 3.150	\$ 1.575	\$ 40	\$ 20
Profesor con maestría o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	\$ 2.008	\$ 1.004	\$ 26	\$ 13

Tabla 8. Honorario Profesor No Titular Emérito

HONORARIOS DE PROFESORES "EMÉRITOS"				
REQUISITOS	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Profesor con PH.D., jubilado de ESPOL con servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular que tenga un destacado historial académico, de investigación o de creación artística.	\$ 3.150	\$ 1.575	\$ 40	\$ 20
Profesor con Maestría jubilado de ESPOL con servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular que tenga un destacado historial académico, de investigación o de creación artística.	\$ 2.008	\$ 1.004	\$ 26	\$ 13

Artículo 129.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1.

Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.

Tabla 9. Escalas de Remuneración de Personal de Apoyo Académico

ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESPOL					
NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL
Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular)	Técnicos Docentes Técnicos de Laboratorio Técnicos de Investigación Técnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$ 901	\$ 451	\$ 6

Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 2)	Técnicos Docentes Técnicos de Investigación Técnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de MSc) hasta 2 años.	\$ 969	N/A	N/A
Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3)	Técnicos Docentes Técnicos de Investigación Técnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta 4 años.	\$ 1.082	N/A	N/A
		TC, MT, TP			
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 4)	Técnicos Docentes Técnicos de Investigación Técnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$ 1.260	\$ 630	\$ 8
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnicos Docentes Técnicos de Investigación Técnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$ 1.496	\$ 748	\$ 9

Por otro lado, es necesario resaltar que según la Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, en su Disposición Transitoria Octava indica lo siguiente: “El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que a la fecha de actualización de las escalas remunerativas con motivo de la aprobación de este Reglamento, perciba una remuneración mensual unificada superior a la escala que se establezca en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, **mantendrá su remuneración actual en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable.** Cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se promocióne, revalorice o re categorice y de acuerdo a la escala remunerativa vigente le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida”.

Considerando lo expuesto, comunico que se deben reformar las Resoluciones N° 17-11-475, 17-11-432 y 20-05-257 de fecha 09 de noviembre 2017, 23 de noviembre de 2017 y 26 de mayo 2020, a fin de actualizar las escalas remunerativas y honorarios de los profesores titulares, no titulares, personal de apoyo y autoridades académicos conforme lo descrito en las Tablas N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del presente informe;

Que, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCIMIENTO y APROBACIÓN de la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL.

Tabla 3. Escala de Remuneraciones Profesores Titulares

CATEGORIA	NIVEL	GRADO	Escalafón remunerativo para Profesores Titulares con dedicación tiempo completo
Titular Principal	3	8	5,000.00



Titular Principal	2	7	4,640.11
Titular Principal	1	6	4,306.13
Titular Agregado	3	5	3,708.55
Titular Agregado	2	4	3,441.62
Titular Agregado	1	3	3,193.90
Titular Auxiliar	2	2	2,750.67
Titular Auxiliar	1	1	2,552.68

Tabla 4. Escala de Remuneraciones Autoridades Académicas

Autoridad	Grado	Remuneración
Rector	4	5,000.00
Vicerrector	3	4,640.11
Decano	2	4,306.13
Subdecano	1	3,996.18

Tabla 5. Escala de Remuneración de Profesor No Titular Ocasional

REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE PROFESORES "OCASIONALES"				
DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
PROFESOR OCASIONAL *Con Doctorado (Ph.D. o equivalente, reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior) con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"	\$ 2.646	\$ 1.323	\$ 34	\$ 17
PROFESOR OCASIONAL *Con Maestría su equivalente (Reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior). *En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes.	\$ 1.815	\$ 908	\$ 23	\$ 12

Tabla 6. Honorario Profesor No Titular Invitado

HONORARIOS DE PROFESORES "INVITADOS"					
Títulos	Reconocimiento	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Ph.D.	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Internacional).	\$ 3.948	\$ 1.974	\$ 50	\$ 25
Ph.D.	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Nacional).	\$ 3.360	\$ 1.680	\$ 42	\$ 21
Ph.D.	Grado Académico de Ph.D. o su equivalente.	\$ 2.646	\$ 1.323	\$ 34	\$ 17
Sin Maestría	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Internacional)	\$ 2.231	\$ 1.116	\$ 28	\$ 14
Con Maestría	Grado Académico de Maestría o su equivalente.	\$ 1.815	\$ 908	\$ 23	\$ 12
Sin Maestría	Prestigio: académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial (Nacional).	\$ 1.676	\$ 838	\$ 20	\$ 10

Tabla 7. Honorario Profesor No Titular Honorario

HONORARIOS DE PROFESORES CON DISTINCIÓN "HONORARIOS"				
REQUISITOS	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Profesor con Ph.D., o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	\$ 3.150	\$ 1.575	\$ 40	\$ 20
Profesor con maestría o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	\$ 2.008	\$ 1.004	\$ 26	\$ 13

Tabla 8. Honorario Profesor No Titular Emérito

HONORARIOS DE PROFESORES "EMÉRITOS"				
REQUISITOS	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases sin actividad de docencia, investigación o vinculación.	TIEMPO PARCIAL Dictado de clases con actividad de docencia, investigación o vinculación.
Profesor con Ph.D., jubilado de ESPOL con servicios destacados por un período mínimo de quince (15) años como titular que tenga un destacado historial académico, de investigación o de creación artística.	\$ 3.150	\$ 1.575	\$ 40	\$ 20



Profesor con Maestría jubilado de ESPOL con servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular que tenga un destacado historial académico, de investigación o de creación artística.	\$ 2.008	\$ 1.004	\$ 26	\$ 13
---	----------	----------	-------	-------

Tabla 9. Escalas de Remuneración de Personal de Apoyo Académico

ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESPOL					
NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL
Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular1)	Técnicos Docentes Técnicos de InvestigaciónTécnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistasdocentes	TC, MT, TP	\$ 901	\$ 451	\$ 6
Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular2)	Técnicos Docentes Técnicos de InvestigaciónTécnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistasdocentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y50% estudiante deMSc) hasta 2 años.	\$ 969	N/A	N/A
Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular3)	Técnicos Docentes Técnicos de InvestigaciónTécnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistasdocentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y50% estudiante de PhD) hasta 4años. TC, MT, TP	\$ 1.082	N/A	N/A
				\$ 541	\$ 7
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular4)	Técnicos Docentes Técnicos de InvestigaciónTécnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistasdocentes	TC, MT, TP	\$ 1.260	\$ 630	\$ 8
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnicos Docentes Técnicos de InvestigaciónTécnicos de Laboratorio Técnicos en el campo de las Artes o artistasdocentes	TC, MT, TP	\$ 1.496	\$ 748	\$ 9

SEGUNDO: Reformar las siguientes resoluciones: 17-11-432, de fecha 09 de noviembre de 2017; Nro. 17-11-475, de fecha 23 de noviembre de 2017; y, 20-05-257, de fecha 26 de mayo de 2020, a fin de actualizar las escalas remunerativas y honorarios de los profesores titulares, no titulares, personal de apoyo académico y autoridades académicas conforme lo descrito en las Tablas N°3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del informe ESPOL-UTH-0180-2021-I de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por Johana Aguirre, Directora (e) de Talento Humano.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica, ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA